

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

SUBSECRETARIA

Recompensas

Circular. Exemo. Sr.: Figurando el primer teniente de Infanteria del batallén Cazadores de Figueras don Luis Calvet y Sandoz con la antigüedad de 13 de julio de 1906, en la propuesta formulada por el Gobernador militar de Melilla à favor de los jefes y oficiales heridos y distinguidos en la acción del 23 de julio del presente atte, en la que este oficial fué gravemente herido, se le concedié por real orden de 6 del mes actual el empleo de capitán; pero resultando que la antigüedad y efectividad en su empleo del citado primer teniente D. Luis Calvet y Sandoz es de 13 de julio de 1909, ó sea de diez días anterior a la fecha del expresado hecho de armas, y no la que por error se consignaba en dicha propuesta, que es la que le corresponde en el empleo de segundo teniente, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver quede sin electo la cencerión del empleo de capitán que se le otorgó por la real orden citada de 6 del mes actual, concedióndole en su lugar la Cruz de primera clase de María Cristiea.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1909.

LUQUE

Senor...

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO

Licenciamientos

Circular. Exemo. Sr.: La necesidad de personal de tropa para cubrir las bajas ocurridas en los comienzos de la campaña de Melilla, aconsejó entonces la admisión de voluntarios con destino á aquel ejército, como uno de los medios de mantener, en lo posible, los efectivos de pie de guerra en los cuerpos de Infantería y Caballería, satisficiendo, al propio tiempo, les patriétices desees de no escaso número de individuos sujetos al servicio militar, que á pesar de no haberles correspondido ingresar en filas, solicitaron insistentemente tomar parte en las operaciones militares activas. Pero atenuadas las causas que motivaron la recluta voluntaria, y permitiendo los acontecimientos desarrollados recientemente en el teatro de la guerra, ir restableciendo la normalidad orgánica, reduciendo aquellos gastos que no se consideren indispensables, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Comandante en Jefe del Ejército de operaciones en Melilla, ha tenido a bien resolver le siguiente:

Queda en suspenso la admisión de voluntarios para las armas de Infantería y Caballería, dispuesta por reales érdenes circulares de 6 y 14 de agosto último (D. O. núms. 174 y 181).

2.º Los individuos de tropa voluntarios que hayan sido admitidos en el Ejército, en virtud de las citadas disposiciones, serán licenciados; se les anotará en sus respectivos pases de situación el tlempo servido y los servicios prestados en la campaña; harán los viajes á sus hogares o puntar mi que descen realdir por cuenta del Estado; llevarin en primera pueste, y percibirán cada uno como mantio de marcha 25 pesetas.

3.º Los voluntirios á que se refiere esta disposición que se encuentres en les hospitales é con licencia por enfermo, continueran figurando en los cuerpos respectivos entre la fibrza con derecho á haber, considerándoseles para estes efectos como si estuvieran en filas hasta que salgan de los hospitales ó terminen el disfrute de dicha licencias, expidiéndoseles después las definitivas

en ismal forma que á los demás voluntarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1909.

LUQUE

Setter...

SECCION DE INFANTERIA

Destinas

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el capitán del batallón Cazadores de Alfonso XII num. 15, D. Julian Domingo Danglade, ascendido a dicho emples per mérito de guerra, por real orden de 6 del actual (D. O. núm. 276), pase destinado al mismo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid 17 de diciembre de 1909.

LUQUE

Señor Comandante en Jefe de las fuerzas del ejército de operaciones en Melilla.

Señores Capitán general de la cuarta regién, Ordenador de pagos de Guerra y Gobernador militar de Molilla y plazas menores de Africa.

RECCION DE CABALLERIA

Licencias

Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 15 del actual, promovida por el comandante de Caballería D. Manuel Reguera y Reguera, delegado militar en la Junta provincial del censo del ganado caballar y mular de Orense, en solicitud de seis meses de licencia para evacuar asuntos propios en las islas Filipinas, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De orden de S. M. lo digo á V. E. parasu conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid 18 de diciembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región. Señores Director general de Cría caballar y Remonta y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE INGENIEROS

Material de Ingenieros

Circular. Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar los progresos de las obras y servicios á cargo del cuerpo de Ingenieros, correspondientes al segundo trimestre de este año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1909.

LUQUE

Senor....

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de modificación de las obras de reforma en el cuartel de Caballería de San Juan de la Rivera, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito fecha 9 de octubre último, y disponer que el importe de su presupuesto, que asciende á 607.790 pesetas, sea cargo á los fondos del material de Ingenieros, quedando caducado el crédito de 305.800 pesetas (núm. 142 del L. de C. é I.) concedido por real orden de 13 de junio de 1900 para el proyecto de reforma y aumento de alojamiento en el mismo euerte!. Es asímismo la voluntad de S. M. se declaren comprendidas las obras en el grupo C. de los establecidos en la real orden de 23 de abril de 1902 (C. L. número 92), asignandoles una duración de 30 meses.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid 17 de diciembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Sr.: Examinado el proyecto de instalación de filtros en todos los cuarteles de Logroño, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 10 del mes próximo pasado, en substitución del aprobado para el mismo objeto por real orden de 6 de octubre de 1908 (D. O. núm. 225), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo y disponer que su presupuesto, importante de 4.690 pesetas, sea cargo á la dotación del material de Ingenieros. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que quede anulado el proyecto aprobado por real orden de 6 de octubre de 1908, al que correspondió el número 656 en el L. de C. é I.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1909.

Señor Capitán general de la quinta región. Señor Ordenador de pages de Guerra. LUQUE

Personal del material de Ingenieros

Exemo. Sr:. El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar maestro de taller del material de Ingenieros, con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, al aspirante aprobado D. Antonio Marín Plaza, que ha demostrado la aptitud necesaria durante el período de prácticas á que ha estado sometido, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 55 y 57 del reglamento para el personal de dicho material, sprobado por real decreto de 1.º de marzo de 1905 (C. L. núm. 46) y modificado por otro de 6 de marzo de 1907 (C. L. núm. 45), siendo destinado al servicio de aerestación y alumbrado en campaña, como maestro de taller de plantilla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid 17 de diciembre de 1909.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra. Señor Capitán general de la primera región.

Exemo. Sr.: Vista la relación de censuras obtenidas por el sargento de las tropas de Ingenieros de la comandancia de Ceuta Ramón Vegas Alvarez, en el examen á que ha sido sometido en cumplimiento de lo dispuesto en real orden de 11 de noviembre último (D. O. número 256), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrarle celedor del Material de Ingenieros, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, debiendo distrutar en su nuevo empleo efectividad de esta fecha y ser baja por fin del mes corriente en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 17 de diciembre de 1909.

LUQUE

Señor Gobernador militar de Ceuta. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE ADMINISTRACION MILITAR

Material de acuartelamiento

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Establecimiento central de los servicios administrativo-militares efectúe la remesa de 6.500 sábanas, 2.000 colchenetas, 2.000 cabezales, 5.000 fundas y 4.000 mantes á los puntos que previamente le designe el Intendente militar de la cuarta región, en la cual deberán utilizarse bastidores modelo Areba, á falta de tablados para la cama de tropa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid 17 de diciembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitán general de la primera región, Ordenador de pagos de Guerra y Director del Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares.

Subsistencias

Exemo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 10 del mes actual, referente al abastecimiento de harinas á los establecimientos de suministro enclavados en esa región, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por la fábrica militar de subsistencias de Zaragoza se efectúen las remesas de dicho artículo en las cantidades y á los establecimientos que en la relación que se inserta á continuación se detallan, con objeto de cubrir las atenciones del servicio y repuesto

A Ald Late

reglamentarios; debiendo afectar al capítulo 10, art. 1.º del presupuesto vigente, los gastos que se originon por consecuencia de estas remesas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la fábrica militar de subsistencias de Zaragoza.

Relación que se cita

PARQUES	HARINA Quintales mts.
Zaragoza	100 100

Madrid 17 de diciembre de 1909.

LUQUE

Exemo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 9 del mes actual, referente al abastecimiento de harinas á los establecimientos de suministro enclavados en esa región, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por las fábricas militares de subsistencias expresadas en la relación que se inserta á continuación, ee efectúen las remesas de dicho artículo en las cantidades y á los establecimientos que también se detallan, con objeto de cubrir las atenciones del servicio y repuesto reglamentarios; debiendo afectar al capítulo 10, art. 1.º del presupuesto vigente, los gastos que se originen por consecuencia de estas remesas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos eños. Madrid 17 de diciembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Capitanes generales de la quinta y séptima reregiones, Ordenador de pagos de Guerra y Directores de las fábricas militares de subsistencias do Zaragoza y Valladolid.

Relación que se cita

Fábricas	Parques	HARINA Quintales mts.	OBSERVACIONES
	Burgos. Vitoria Burgos. Vitoria	100	De ellos 56 con destino al depósito de Palencia. De ellos 109 con destino al depósito de San Sebastián.

Madrid 17 de diciembre de 1909.

LUQUE

Exemo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á esta Ministerio con fecha 8 del mes actual, solicitando el envío de 2.970 quintales métricos de harina para el Parque administrativo de suministro de esa plaza, el Rey (q. D. g.) ha tanido á bien disponer que por la fábrica militar de subsistencias de Córdeba se efsetúe la remesa mencionada, pero escalenando el envío en partidas que no excedan de cinco vagones, para facilitar la descarga en el puerto de Melilla, con el fin de cubrir las atenciones del servicio y repuesto reglamentarios; debiendo afectar al capítulo 10, art. 1.º del vigente presupuesto, los gastos que se produzcan con motivo de esta remesa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1909.

LUQUE

Señor Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

Señores Capitán general de la segunda región, Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Fábrica militar de subsistencias de Córdoba.

SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR

Destinos

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el médico provisional de Sanidad Militar don Carlos Sastre y Alba, que presta sus servicios en la Escuela de Equitación militar, pase destinado á la asistencia al personal de la Ordenación de pagos de Guerra, Intervención general, Vicariato general Casirense é Intendencia militar de la primera región, percibiendo sus haberes con cargo al cap. 13, art. 2.º del presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1909.

Luque

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitán general de la primera región y Director de la Escuela de Equitación militar.

Retiros

Exemo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el veterinario mayor, jefe de Veterinaria militar de esa región, D. Félix Sánchez del Valle, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para Jerez de la Frontera; disponiendo que sea dado de baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dics guarde á V. E. muchos años.

Madrid 18 de diciembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la segunda región y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

Juzgados militares

Circular. Exemo. Sr.: En vista de un escrito que dirigió á este Ministerio el Capitán general de la primera región, proponiendo varias reformas en el Juzgado de guardia de aquella Capitanía general; considerando, que á los jefes y oficiales que desempeñan las funciones de juezes y secretarios, es conveniente dotarles de las facilicades que reclama el más rápido y mejor cumplimiento de su cometido, y la necesidad de proporcionar, en cuanto sea posible, á los Juzgados militares elementos análogos á los de la jurisdicción ordinaria, el Rey (q. D.g.) se ha cervido disponer lo siguiente:

1. En cada región se habilitará un local de los percesarias ramo de Guerra, que reuna las condicienes
cesarias ramón á no existir cantidad en presucesarias al importe de alquileres para un
cesto para satisface. Importe de alquileres para un
cesto para satisface. O gratificación de casa padificio dedicado á este obje. O gratificación de casa pacesarias y secretarios, ofreciendo, además, este concontro mayores facilidades para dotarles de una pequeña
contro que contenga los códigos, leyes, «Gaceta», «Diarics Oficiales» y «Colección Legislativa del Ejército», que
comprendan las disposiciones que en los procedimientos
militares son de necesaria aplicación.

2.º En armonía con lo establecido para las salas de banderas y estandartes de los cuerpos, se concede para gastos de entretenimiento del Juzgado que preste el servicio de guardía, una gratificación de 75 pesetas menueles, atención que se incluirá en el primer proyecto de

presupuesto que se redacte.

3.º Como el Juzgado instructor de Guerra es el llamado á practicar en los primeros momentos las diligencias ó actuaciones tumarisimas á que dan lugar hechos
constitutivos de delito, realizados por personal del Ejércico, ó accidentes casuales, siniestros é suicidios, los Capianes generales de las regiones, de Baleares y Canarias y
debernadores militares de Ceuta y Melilla y plazas menores de Africa, propondrán á este Ministerio la forma
más conómica de dotar de un carruaje á dichos Juzgados, para que con la debida actividad desempeñen sus
funciones.

4.º A fin de obviar las dificultades que á la mayor prentitud y eficacia en la àdministración de justicia proporciona la corta permanencia de las clases de tropa en cos repetidos Juzgados por sus frecuentes licenciamientos, en lo sucesivo se aplicará á las expresadas clases la real orden de 6 de mayo último (C. L. núm. 93).

5.º Para que los jefes y oficiales que forman la plan-

tilla de los Juzgados den á conocer el cargo que ejercen, usarán en el cuello de la guerrera y en la gorra, el emblema cuyo modelo se acompaña, el cual irá bordado en canutillo de oro é plata, según los distintivos de sus uniformes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dies guarde á V. E. muches años. Madrid 17 de diciembre de 1909.

LUQUE

Senor..

NOTA.-El emblema se publicará en la C. L.

Pensiones

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por Leonor Escrig Gil, vecina de Lucena del Cid (Castellón), madre del soldado reservista del batallón Cazadores de Mérida núm. 13, Ramiro Bartolín Escrig, en súplica de pensión de 50 céntimos de peseta diarios; teniendo en cuenta que el real decreto de 22 de julio último (Diario Oficial núm. 162), concede dicho beneficio sóla y exclusivamente á las esposas de los reservistas llamados á filas, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la referida instancia por carecer la interesada de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1909.

...Luqur :

Señor Capitan general de la tercera región.

Circular. Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), con arreglo á lo prevenido en el real decreto de 22 de julio último y reales érdenes circulares dictadas para su aplicación en 4 de agosto siguiente y 8 de noviembre préximo pasado (D. O. núms. 162, 172 y 252), ha tenido á bien conceder, con carácter provisional, la pensión de 50 cóntimos de peseta diarios á las esposas de individuos reservistas compresidos en la siguiente relación, que empieza con Paula Matutano Ferrando y termina con María Mercedes Martín Hernández.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1909.

LUQUE

Señor...

Relación que se cita

Autoridad		RESIDEN	C1 A	Caja de Recluta		
que cursó la instancia	Nombres de las pensionistas	Pueblo	Provincia	en que se les consigna el pago	Clase y mombres de los causantes :	Cuespe en que sissen
°C. G. 3.2 región Subinspector 7.2 re-	Paula Matutano Ferrando	Cuevas de Vinromá.	1		•	Bón. Cazadores de Mérida.
gión	Josefa del Río Leonardo		Valladolid . Castellón	Valladolid núm. 94 Castellón núm. 46	Otro, Francisco Bravo Margotán Otro, Cipriano Bordas Albalat	Sanidad Militar. Bon. Cazacores de Reus.
7.a región	María Ledesma Gómez	Catarroia	Valencia	Játiva núm. 44	Otro, Ramón Bernabeu Giner	Idem de Bachastro. Administración Militar.
Idem 7.ª	Juana Ovejero Diez	Matapozuelos	Vailadolid	Medina del Campo nú- mero 95.	Otro, Jesús de la Viuda de Pablo	Bón, Cazaceres de Reus. Idem de Barbastro.
Idem	María del Carmen Bou Bou	Villahermosa	[dem	Idem Medina del Campo nú-		Idem de Mérida.
Subinspector de la 7.ª región	Justina León Rodríguez		Idem	Valladolid núm. 94	Otro, Elov de Cruz Arenas	Idem de Barbastro. Reg. Infantería de Saboya.
Idem 2.2,	María Noguera Morell	Villafranca de las	Alicante	Montoro núm. 24	Otro, Jaime Costa Sapena Otro, Antonio Copado Oporto	Idem de Barcelona.
Idem 3.a	Francisca Farré Romeu Pascuala Font Bertomeu Rosario Calabuig García	Benisa Rugat	Alicante	Alcoy núm. 40	Otro, Antonio Civit Salat Otro, Juan Crespo Bertomou	Administración Militar. Idem. Bon. Casadores de Estella.
Idem	Dionisia Rodríguez Martínez	Santovenia	Valladolid	Zamora núm. 96 Valladolid núm. 94	Otro, Jorge Diéguez Macías	Idem de Madrid.
Idem Subinspector de la	María del Remedio Albert Rocamora	Pinoso	Alicante	Alicante núm. 48	Otro, Francisco Deltel Mira	Idem de Reus. Administración Militar.
Idem	Rosa Camarero Tornero Matilde Maroto Pérez	Castromonte Sardón de Duero	Idem Idem	Idem	Otro, Basilio Herrero Rodriguez	Reg. Inf. del Rey. Idem.
Idem	Segunda Fernández Gutiérrez	Olmedo	Idem	mero 95Idem	Otro, Hilario González Vallejo	Idem de León. Bón. Caz. de Bashastro.
Idem 2.*	Carmen Montón Calvo	Villahermosa Alhama	Castellón Granada	Castellón núm. 46	Otro, Joaquín García Linares	Idem de Ciudad Rodrigo.
Idem		Matapozuelos	Valladolid	Medina del Campo nú- mero 95	Otro, José Galán Gómez	Bón. Caz. de Barbastro.
Idem	Teresa Ferreres Bel	Useras	Idem	Idem	Otro, Francisco Guinot Miralles	
Idem 2.a	María Teresa García Ortiz	Alhama	Castellón Granada	Castellón núm. 46	Otro, Julio Yunta Jiménez Otro, Manuel Ibáñez Solsona Otro, Antonio Jiménez Navarreto	Idem de Mérida.
Idem 7.a	Gabina Frutos Brea	Villaverde de Me- dina	Valladolid	Medina del Campo nú- mero 95	Otro, Ponciano Jiménez Clavo	Bón. Cazadores de Barbastr o.
Idem 2.a	Baldomera Rodríguez del Pié	Granada	Granada	(dem	Otro, Clemente Mondez Diez	Regimiento Inf.a del Rey. Bón. Caz. de Ciudad Kodrigo.
Idola 7.º	Lauveya Sánchez Iglesias	Zungharle Frontest.	Salamanda.,	Tallal mach . A di Co	Otto, Direas Marifu Genzález	Post Talks Vad Ras,

Auterried gua enrsó la instancia		RESIDEK	CIA	Caja de Recluta . en que		
	Nombres de las pensionistas	Pueblo	Provincia	se les consigna el pago	Clase y nombres de los causantes	Cuerpo en que sirven
Idem	María Vivas Dolz	Ayodar Benisa Loja Barruelo Chipiona Villahermosa Pinoso San Ildefonso	Idem Alicante Granada Valladolid Cádiz Uastellón Alicante Segovia	Idem Alcoy núm. 49 Granada núm. 83 Valladolid núm. 94 Jerez núm. 28 Castelión núm. 46 Alicante núm. 48 Segovia núm. 8	Soldado, Silverio Nevot Bran. Otro, Juan Ortolá Crespo. Otro, Manuel Pérez Ruiz. Otro, Miguel Prieto Reglero Otro, Antonio Pizarro González. Otro, José Peña Redón. Otro, José Pérez Laguía. Otro, Juan Andrés González Fernández	Idem. Idem de Reus. Idem de Ciudad Rodrigo. Reg. Inf.* del Rey. Artilleria montaña. Bón. Cazadores de Mérida. Idem de Reus. Idem de Arapiles.

Madrid 17 de diciembre de 1909.

LUQUE

KOLDCK DE INSTRUCCIÓN, M OURSELVE DIVERSOR RECLUZANTENTO

Destinos

Exemo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió à este Ministerio en 25 de noviembre último, proponiendo para que desempeñe el cargo de vocal de la Comisión mixte de reclutamiento de la provincia de Huelva, al raético mayor de Sanidad Militar D. Ramón Fiol Jiménez, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida

demás efectos. Dios guarde á drid 17 de diciembre de 1909. De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y as efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

propuests.

Senor Capitán general de la segunda región.

que desempeñe el cargo de vicepresidente de la Comisión ronel de Infanteria D. José Medina Roldán, Exemo. Sr.: En vieta del escrito que V. E. dirigió á жеу 60

demas circtos. Dios guarde á Madrid 17 de diciembre de 1909. (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

chartes. Dios guards á V. E. muchos afte E. muchos año muchos años.

Señor Capitán general de la sexta región

puesta. el Rey (q. de reclutamiento de la provincia de Caceres, al teniente coronel de Infantería. D. José Martín de Oaceres Miña, que desempeñe el cargo de vocal de este Ministerio en 4 del D. g.) se ha servido En vieta del escrito que V. E. dirigió á mes actual, aprobar la referida proproponiendo para la Comisión mixta

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1909.

Sonor Capitán general de la primera región

bar la referida propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1909. diz, al médico mayor de Sanidad Militar D. Eustasio González Velasco, el Rey (q. D. g.) se ha servido aproponiendo para que desempeñe el cargo de vouas de Cá-Comisión mixta de reclutamiento do la provincia de Cá-Comisión mavor de Sanidad Militar D. Eustasio este Ministerio en 25 de noviembre préximo pasado, poniendo para que desempene el cargo de vocal c Exemo. Sr.; En vista del escrito que V. E. dirigió a

Senor Capitán general de la segunda región

Execue. S.: El Rey (q. D. g.) se he servido dispenser que los jetes y eficiales de ses Cuerpo comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Ignacio Sánla siguiente relación, que comienza con D. Ignacio Sánla siguiente. la siguiente relación, que comienza con D. Ignacio Sán-chez Marquez y termina con D. Gregorio Pérez Pardo,

FOCOR

pasen á servir los destinos que en la misma se les se-

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dies guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1909.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

Sénores Capitanes generales de las regiones y de Balea-

Relación que se cita

Teniente coronel

D. Ignacio Sánchez Márquez, primer jefe de la comandancia de Huelva, à la plantilla de la Dirección general del Ouerpo.

Comandante

D. Arturo Romero Cassus, ascendido, de la comandancia de Lérida, à la de Mallorca.

Capitanes

- D. Francisco Arrúe Oyarvide, ascendido, de la comandancia de Guipuzcoa, a la misma.
 - Luis Pilar López, ascendido, de la comandancia de Badajoz, á la de Almería.
 - Diego Calero Vélez, de la comandancia de Málaga, á la de Algeciras.
 - Manuel Pérez de León, de la comandancia de Malaga, à la de Pontevedra.
- Gregorio Fernández Arroyo, de la comandancia de Málaga, á la de Murcia.
- Andrés García Sánchez, de la comandancia de Guipúzcoa, á la de Málaga.
- Emilio Andrés Mestre, de la comandancia de Cáceres, à la de Málaga.
- Juan Quintana Acevedo, de reemplazo, afecto á la comandancia de Murcia, á activo á la de Almería.
- Vicente Pérez del Villar Tejada, de la comandancia de Algeciras, à la de Cáceres.
- > Patricio López Pereda, de la comandancia de Murcia, a la de Guipúzcoa.
- Agustin Torres Rovira, de la comandancia de Mallorca, à la de Zamora.
- » Mateo Bustos Barredo, de la comandancia de Almería, à la de Lérida.
- Abraham Morales Martinez Escobar, de la comandancia de Almeria, à la de Mallorca.
- » Felipe Gutiérrez Santías, de la comandancia de Pontevedra, à la de Málaga.

Primeros tenientes

- D. Ladislao Contreras Casero, de la comandancia de Algeciras, à la de Bilbao.
 - Enrique Fernández González, de la comandancia de Algeciras, á la de Badajoz.
 - Daniel González González, de la comandancia de Huesca à la de Guipúzcoa.
 - » Rafael González Miralles, de la comandancia de Malaga, á la de Algeoiras.
 - Adolfo Romero Torres, de la comandancia de Navarra, à la de Malaga.
- Bamiro Vizan Hurtado, de la comandancia de Algeciras, à la de Navarra, continuando agregado á los colegios del cuerpo.

D. Antonio Cereceda Nieto, de reemplazo, afecto á la comandancia de Mallorca, á activo á la de Huesca.

Primeros tenientes (E. R.)

- D. Daniel Iglesias Gutiérrez, ascendido, de la comandancia de la Coruña, à la de Algeciras.
 - Manuel Barba Lacalle, ascendido, de la comandancia de Santander, à la de Algeciras.

Segundos tenientes (E. E.)

- D. Roman Callejas García, ascendido, de la comandancia de Alicante, á la de Algeciras.
- Félix González González, ascendido, de la comandancia de Salamanca, á la de Santander.
- José González Rodríguez Lezano, ascendido, de la comandancia de Valencia, á la de Huesca.
- Gregorio Pérez Pardo, de la comandancia de Algeciras, á la de la Coruña.

Madrid 18 de diciembre de 1909.

LUQUE

Instrucción

Circular. Exemo. Sr.: En vieta de varias instancias cursadas á este Ministerio en las cuales solicitan diferentes sargentos del Ejército que se encuentran aprobados en el examen definitivo del final del año de preparación para el ascenso y sin vacante para el mismo, ser dispensados de nuevo examen definitivo, por concurrir en ellos la expresada circunstancia; teniendo en cuenta que, una vez clasificados los sargentos y adquirida la aptitud legal para el ascenso con arreglo á la ley de 1.º de junio de 1908 (C. L. núm. 97), debe ser esta aptitud definitiva. sin que necesite refrendo ni repetición en su adquisición por los interesados para que éstos tengan indudable derecho al goce de los beneficios que otorga la citada ley, puesto que ya le adquirieron y lo tienen, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, en lo sucesivo, los sargentos de las armas de Infantería, Caballería, Artillería y cuerpos de Ingenieros, Administración y Sanidad Militar, que se hallen aprobades del curso de preparación para el ascenso en el examen definitivo, y no hayan ascendido por falta de vacante, asciendan cuando por rigurosa antiguedad les corresponda, sin necesidad de repetir curso ni examen de nuevo, quedando modificado en este sentido el art. 7.º del reglamento de 11 de junio de 1908 (C. L. núm. 105).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1909.

Luque

Senor...

Reclutamiento y reemplazo del ejército

Exemo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó à este Ministerio en 29 del mes préximo pasado, instruído con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Esteban Feyner Serra, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del art. 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que el interesado pertenece á la situación de primera resorva, sin prester servicio en filas, el Rey (q. C. g.), de acuerdo con le propuesto por la Comisión muxta de reclutamiento de la província de Barcelona, se ha servido desestimar la excepción de referencia, con arreglo á la real orden de 9 de abril de 1879 (C. L. núm. 170), y

en analogía con lo resuelto en la de 2 de enero de 1905 (D. O. núm. 3).

De real order, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1909.

LUQUE

Senor Capitán general de la cuarta región.

Exemo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 29 del mes próximo pasado, instruído con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Julián López Baz, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del art. 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que el interesado se halla en situación de primera reserva, sin prestar servicio en filas, el Rey (q. D. g.), de secuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Zamora, se ha servido desestimar la excepción de referencia, con arreglo á la real orden de 9 de abril de 1879 (C. L. núm. 170).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Exeme. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó à este Ministerio en 13 del mes próximo pasado, instruído con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Antonio Ruiz Calero, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del artículo 87 de la ley de reclutámiento; y resultando que el int resado se halla en situación de primera reserva, sin prestar servicio en filas, al Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Cemisión mixta de reclutamiento de la provincia de Badajoz, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Exemo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 29 del mes préximo pasado, instruído cen motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Salvador Argemi Pera, la excepción del rervicio militar activo comprendida en el caso 2.º del artículo 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción ya existía en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo á que pertenece, y que al no haberla expuesto entonces se considera que renunció á los beneficios de la misma, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Barcelona, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en las prescripciones del artículo 149 de la ley indicada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guerde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1909.

LUQUE

Sencr Capitán general de la cuarta región.

Exemo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursé 4 este Ministerio en 1.º del corriente mes, instruído con motivo de haber alegado, como subrevenida después del ingreso en caja, el soldado Miguel Prieto González, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 2.º del artículo 87 de la ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al sorteo de éste, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor de las comprendidas en el art. 149 de dicha ley, según se ha declarado en reales órdenes de 17 de agosto de 1897, 7 de junio de 1898 y 30 de abril de 1901 (C. L. núms. 237, 186 y 92), no siendo en los casos que señalan las de 28 de enero y 17 de abril de 1903 (C. L. núms. 17 y 62), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Huesca, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid 17 de diciembre de 1909.

Imone

Señor Capitán general de la segunda región.

Exemo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 1.º del corriente mes, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Manuel García Carcía, la excepción del servicio militar activo, por tener que mantener á una hermana huérfana; y resultando que esta es mayor de edad y que se halla útil para el trabejo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Cadiz, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

Same to the same

drid 17 de diciembre de 1909.

Lugur

Señor Capitán general de la segunda región.

Redenciones

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña Candela Serrano Mateos, vecina de Trujille, pravincia de Caceres, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Caceres, según carta de pago expedida en 13 de septiembre de 1904, para responder de la suerte que pudiera caber en el reemplazo á su hijo Pablo Gill Serrano, recluta del alistamiento de 1907, perteneciente á la Zona de Caceres, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectué el depesito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dies guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid 17 de diciembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región. Señor Ordenador de pagos de Guerra. Exemo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 175 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas que depositaron para responder á la suerte que pudiera caberles en el reemplazo, según resguardos expedidos en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individuo que hizo el depesito 6 la persona autorizada en forma

legal, según dispone el artículo 198 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1909.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones.

Señor Ordenador de pagos de Guerra,

Relacion que se cita

nombres de los reclutas	Reemple	, ou	PO	ZONA	nor	- IN (1)	PENCION	núnero de l	S RESGUARDOS	Delegaciones de Hacleuda
		Pueblo	Provincia	and the second	Dia	Mos	Año	De entrada	De registro	que expidieron las cartas de pago
Julian Carballo-Carrillo	-1907									
José García Cos	1907 1907	Castro Urdia-	оаптапцег	Badajoz Santander	26	julio	1907	26 · 1.726	184 · 397	Sevilla. Santander.
Agustín Cano Rivas. Luis Fuentevilla Lépez-Dóriga. Francisco Bengochea Fernándes.	1907	Idem	Idem	ldem	26	julio	1907	1.727 1.852	898 658	Idem. Idem. Idem. Idem.

Madrid 17 de diciembre de 1909,

LUQUE

Retiros

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retire para Alcoy (Alicante) al capitán de la Comandancia de la Guardia Civil de Alicante, D. Bartolomé de Haro Martínez, por cumplir la edad para obtenerlo el día 29 del mes actual; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del mismo mes sea dado de baja en el cuerpo a que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 18 de diciembre de 1909.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la tercera región y Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retire para Lloret de Mar (Gerona) al capitán de la Comandancia de la Guardia Civil de Gerona, D. Lucio Villegas Gómez, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 13 del mes actual; disponiendo, al propio

tiempo, que por fin del mismo mes sea dado de baja en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dies guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1909.

Luque

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitan general de la cuarta región y Ordenador de pagos de Guerra.

Circular. Exemo. Sr.: El Rey (q. Di g.) se ha servido conceder el retiro para los puntos que se indican en la siguiente relación, á las clases é individuos de tropa de la Guardia Civil comprendidos en la misma, la cual comienza con Eugenio Alvarez Alvarez y termina con Domingo Izquierdo Sigues; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sean dados de baja en las comandancias á que pertenecen.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 18 de diciembre de 1909,

Lugur

Señor...

Relación que se cita

W 100 10 1

19 diciembre 1909

			Puntos para donde se les c	oncede el retiro
NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Empleos	Comandancias á que pertenecen	Pueblos ·	Provincias
Eugenio Alvarez Alvarez	Sargento	León	León	León.
José Arias Alvarez	Otro	Idem	Library	idem.
Constantino Bellyis Giner	Otro.	Lérida	Benifayó de Espicca	Valencia.
Juan Cañavate Navarro	Otro	Norte	Madrid	Madrid.
Toribio Casado Nicolás	Otro	Zamora	Zamora	Zamora.
Miguel Conejo Carrascal.	Otro	Málaga	Málaga	Málaga.
Gumersindo Fernández Vidal	Otro	Pontevedra	Pontevedra	Pontevedra.
José López Martinez	Otro			Sevilla.
		Sevilla	Sevilla	
Manuel Menjardin Pulido	Otro	Malaga	Málaga	Málaga,
Francisco Puerto Marín	Otro	Badajoz.	Badajoz	Badajoz.
Manuel Raposo Sexto	Otro	Ovjedo	Coruña	Coruña.
Juan Socias Figuerola	Otro	Baleares	[[nea	Baleares.
Nemesio Trigo García	Otro	Avila	Avila	Avila.
Ruperto Zamora Cornejo	Otro	Santander	Santander	Santander.
Pedro Gonzalvo Gallén	Cabo	Alicante	Castellón	Castellón.
Ambrosio l'érez Cerver	Otro	Idem.	Alicante	Alicante.
Manuel Alcario Infante.	Guardia	Badajoz	Valencia del Ventoso	Badajoz.
Ciriaco Benito Tabanera.	Otro	Segovia	Segovia	Segovia.
Juan Correl Redondo	Otro	Salamanca	Vitigudine	Salamanca.
Tomás Corres Tejada	Otro	Norte.	Logroño	Logrofio.
Pedro Checa Serrano	Ótro	Córdoba	Villanueva del Duque	Córdobs.
Antonio Domínguez Cano	Otro		Linares	Jaen.
Luis Encinas Jiménez	Otro	Almería	Huércal-Overa	Almería.
Juan Fernández García	Otro			Ciudad Real.
Valentín García Valiente	Oro	Cáceres	A cantara	Cáceres.
Francisco García Guliérrez			B. Cambara.	
Sebastián Gómez Díaz.	Otro	Burgos	Bargos	Bargos.
Ufongo Times of O	Otro		Castlelfabib	Valencia.
Alfonso Jiménez Carrascosa	Otro		Cuenca	Cuenca.
Antonio Limas Escobar	Otro			Madrid.
Antonio Martin Martin	Otro	SalaManca		Salamanca.
alvador Miralles Alventosa	Otro	Valencia	Valencia.	Valencia.
francisco Montalbán Solera	Otro	Cuenca	Madrid	Madrid.
aime Nadal Nadal	Otro		Baleares	Balearea.
Lucio Navas Hernández	Otro	Ciudad-Real	Manzanares	Gradad Real.
uan Sánchez Muñoz	Otro	Idem	Minas del Horcajo	Idem.
uan Saiz García	Otre	Burgos	Madrid	Madrid.
Manuel Sanz Perales	Otro.	Valencia	Valencia	Valencia.
Francisco Velert Sancho			Chiva	Idem.
Valentin Vidal Bercedo	Otro	Vizcaya	Villagandino	Burgos.
Domingo Izquierdo Sigues	Otro.	Valencia	Almácera	Valencia.
O davorer will and a see see see	~ · · · · · · · · · · · · · · ·	+ MYOTTOTO :		A STATE OF S

Madrid 18 de diciembre de 1909.

LUQUE

DISPOSICIONES

de la Subsecretaria y Secciones de este Ministerie y de las Dependencias contrales

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Retires

Exeme. Sr.: Habiendo solicitade su retiro el veterinario mayor del cuerpo de Veterinaria militar D. Félix Sánchez del Valle, con destino en la sexta región, este Consejo, en virtud de sus facultades y por acuerdo de 14 del actuel, ha concedido al interesado el haber pasivo de los 0'90 del sueldo de su empleo é sean trescientas setenta y cinco pesetas al mes, cuya cantidad le será abenada por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde primero de enero venidero en atención á que desea fijar su-residencia en Jerez de la Frontera de dicha provincia.

Lo que tengo el honor de participar á V. E. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muches años. Madrid 18 de diciembre de 1909.

Polavieja

Exemo. Señor Capitán general de la sexta región. - . Exemo. Señor Capitán general de la segunda región.

PARTE NO OFICIAL

COLEGIO DE HUÉRFANOS

. ARMA DE CARALLERÍA. -- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL COLEGIO DE SANTIAGO

BALANCE de Caja correspondiente al mes de noviembre anterior, efectuado hoy día de la fecha

DEBE	Pesetas	Cts.	HABER	Ponetan	Cta.
Existencia en fin del mes próximo pasado Por euotas de socios abonadas personalmente; idem por los cuerpos y por los habilitados de clases de las regiones	5.266 423 2.516 2.470 1.090 874 100 142 55	50 71 80 50 50 50 50 75	En metálico y cuenta corriente en el Bance de España. En la caja del Colegio, á dar distribución. En la caja de Secretaría en efectos por cobrar SUMA EL CAPITAL Por gastos efectuados en la Secretaría Por la cuenta de gastos generales del Colegio Por la ídem de alimentación de varones Por la ídem de gastos de la imprenta. Haberes de profesores y empleados civiles y manutención de éstos Pensiones á los huérfanos que siguen sus estudios fuera del Colegio y á menores de edad Devuelto á los Cuerpos por liquidación de cuotas Abonado al contratista de obras Sr. Martínez, por las realizadas en el edificio del Colegio con cargo á la subvención. Por gastos de decorado á varias dependencias del Celegio según comprobantes que obran en secretaría	36.350 22.703 58 59.112 15 3.323 2.342 2.016 3.472 1.792 573 31	68 74 42 37 37 39 17 39 17
SUMA EL DEBE	86.529	14	Suma el Haber	86.529	14

NÚMERO de socios en el presente mes y huérfanos hoy día de la fecha

	socios									E	UÉR	FANC	8		RUÉR	FANOS	ASPIRA	N736							
Ospitanes genera.	Tenientes genera-	Fision	Generales de bri-	oroneles.	Tenientes goro-		Capitanes	1.º Tenientes	2.4 Tenientes	Sub.es pri-	200	1 2	EQ I.o.			TOTAL socios		M. Gio Hembras	oom Varones	Неш	Total huérfanos á cargo de la Asociación	Vare	Hembras	varones	Hembras.
3	2	18	82	71	101	227	544	5 61	20 8		>	1	11	18	5	1.794	76	84	22	27	15 9	4	8	50	81

V.º B.º
El General Vicepresidente,
Andino

Madrid 17 de diciembre de 1909. El teniente coronel Secretario,

RAMON FRANCE

TALLERES DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA